

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, informándole que el día **7 de junio de 2023** se profirió en audiencia pública la Sentencia Nro. 020-2023, en la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda, y se notificó a las partes en estrados. En ese momento, la parte demandante interpuso **recurso de apelación**, el cual se concedió en el efecto suspensivo, con la advertencia que la parte demandante debía allegar los reparos a la sentencia dentro de los 3 días siguientes a la finalización de la audiencia, so pena de declarar desierto el recurso. El término que establece el inciso 2º del num. 3º del Art. 322 del CGP transcurrió así:

FECHA SENTENCIA ORAL: 7 de junio de 2023.
NOTIFICACIÓN ESTRADOS: 7 de junio de 2023.
TRES (3) DÍAS PARA SUSTENTAR RECURSO: 8, 9 y 12 de junio de 2023.
DÍAS INHÁBILES: 10, 11 y 12 de junio de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término otorgado, la parte demandante y recurrente **NO** allegó escrito sustentando el recurso o enunciando los reparos concretos que le hace a la decisión.

La parte demandada allegó escrito solicitando se declare desierto el recurso.

En la fecha, **16 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
		EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES	:	GUILLERMO MÁRQUEZ
		ALONSO MÁRQUEZ
		GLORIA INÉS ACEVEDO LONDOÑO
		NIDIA INÉS RESTREPO DE MÁRQUEZ
		GUSTAVO JOSÉ ÁLVAREZ VELÁSQUEZ
		MARÍA AMPARO TORO DE ÁLVAREZ
DEMANDADOS	:	JOSÉ URIEL DUQUE MÁRQUEZ
		ANA ROSA MÁRQUEZ
		HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
		HERCILIA MÁRQUEZ VIUDA DE DUQUE
		PERSONAS INDETERMINADAS
VINCULADO	:	NAVAL DE JESÚS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL
RADICADO	:	170014003010-2021-00126-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente del presente proceso, se observa que los días **6 Y 7 DE JUNIO DE 2023** se celebró audiencia pública

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmjpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

de que trata el Art. 375 del CGP, dentro de la cual se profirió la **Sentencia Civil Nro. 020-2023** que resolvió negar las pretensiones de la presente demanda y condenar en costas a la parte demandante.

En su oportunidad, la parte demandante presentó **RECURSO DE APELACIÓN** ante la anterior decisión, y el mismo fue concedido por el Despacho en el efecto **SUSPENSIVO**, otorgándole a la parte demandante el término de **TRES (3) DÍAS** siguientes a la finalización de la audiencia, para que indicara los reparos concretos a la sentencia, so pena de declarar desierto el recurso presentado.

Dadas esas circunstancias, entre los días **8 Y 13 DE JUNIO DE 2023**, inclusive, corrió el término de **TRES (3) DÍAS** para que la parte apelante precisará los reparos concretos a la sentencia, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior; carga que **NO** cumplió, pues la parte actora no presentó el escrito que indicara tales reparos.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que los recurrentes **NO** manifestaron los reparos concretos indicados con el recurso de alzada, interpuesto oportunamente contra la Sentencia Civil 020-2023 mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, procederá el Despacho a declararlo desierto, tal como lo dispone el inciso final del num. 3º del Art. 322 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia Civil 020-2023 de fecha 7 de junio de 2023, que negó las súplicas de la demanda, entre otras determinaciones, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, procédase por la Secretaría a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 100 el 20 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4005180441e7d9d3c46d4ed207c8cefb1c2c9d29b8d2b7e726c10f2d92996**

Documento generado en 16/06/2023 02:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>